FECHA: 09 de Septiembre de 2026.

CONTRATO DE SUMINISTRO 2026-007

Contratante: Ordenador Del Gasto: **HERMES CRISTANCHO CÁRDENAS**, C.C. No. 74.182.746 de Sogamoso,, en su calidad de Rector del COLEGIO BOYACÁ DE DUITAMA.

PROVEEDOR: JEISON ARMANDO FUENTES MORA C.C. 74.380.441

Objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA EL COLEGIO BOYACÁ DE DUITAMA

Valor: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.. $6.434.450.oo correspondiente a un aproximado de 3.68 salarios mínimos legales vigentes. (SMLV)

Termino: 1 mes contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2026

Entre los suscritos a saber, **HERMES CRISTANCHO CÁRDENAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.182.746 de Sogamoso, actuando en representación del Colegio Boyacá de Duitama, en su calidad de rector, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **JEISON ARMANDO FUENTES MORA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.380.441 expedida en Duitama, que para los efectos del presente se denominará **EL PROVEEDOR,** hemos convenido suscribir el presente contrato de conformidad con la propuesta presentada y previas las siguientes consideraciones: **1.***Que mediante la aplicación de las normas contenidas Decreto 1075 del 2015 en relación con el fondo de servicios educativos, para la adecuada administración de los ingresos y para atender gastos de funcionamiento e inversión.* **2.** Que mediante acuerdo No. 008 de 19 de noviembre del año 2025, se aprobo el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia año 2026. ***3.*** Con el fin de mantener las instalaciones educativas en condiciones adecuadas de limpieza y desinfección, velando por el cuidado y protección de los integrantes de la comunidad educativa, se requiere la adquisición de elementos de aseo como jabón, alcohol, cera, clorox, bolsas de basura etc. **4.** Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA:OBJETO-** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN PARA EL COLEGIO BOYACÁ DE DUITAMA, con las siguientes especificaciones:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNI	VALOR TOTAL
1	BOLSA YUMBO	UNIDAD	100	2.150	215.000
2	BOLSA MEDIANA DE 80CM X 1 METRO	UNIDAD	100	655	65.500
3	BOLSA MEDIANA PARA PAPELERA	UNIDAD	200	655	131.000
4	DESENGRASANTE INDUSTRIAL	GALON	52	32.000	1.664.000
5	FABULOSO MORADO	GALON	62	27.000	1.674.000
6	CRESOPINOL	GALON	4	27.500	110.000
7	CERA BLANCA EMULSIONADA	GALON	54	16.850	909.900
8	JABON REY	GARRAFA	5	147.000	735.000

9	MOPAS CON HERRAJE DE 80 CM	UNIDAD	2	68.500	137.000
10	TRAPERO CON PALO LARGO	UNIDAD	4	11.000	44.000
11	RECOGEDORES	UNIDAD	7	8.500	59.500
12	CHURRUSCOS CON BASE	UNIDAD	6	7.850	47.100
13	CHUPAS PLASTICAS	UNIDAD	6	7.250	43.500
14	PAPELERAS	UNIDAD	18	8.500	153.000
15	ESCOBA SUAVE CON PALO	UNIDAD	39	9.850	384.150
16	BAYETILLA POR RECUADRO BLANCA	UNIDAD	12	5.150	61.800

- **SEGUNDA: VALOR-** El valor del presente contrato es SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.. $6.434.450.oo **TERCERA: PLAZO DE EJECUCION-** La duración del presente contrato es de 1 mes, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2026. **CUARTA: FORMA DE PAGO-** El Colegio Boyacá de Duitama pagará el 100% del valor del contrato al culminar el plazo estipulado, previa presentación de la factura, el informe de supervisión, el certificado de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, así como el acta de recibo a satisfacción y terminación suscrita por las partes, junto con el acta de liquidación. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE-** Este se compromete a: **1)** Exigir al **PROVEEDOR** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2)** Facilitar al **PROVEEDOR** todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. **3)** Velar por el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato **5)** Publicar en la plataforma del Secop II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **6) SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR-** El contratista cumplirá con las siguientes obligaciones: 1.Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en los plazos pactados. 2. Entregar elementos de calidad y conforme a las buenas prácticas del oficio. 3.Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor durante la ejecución del contrato. 4.Presentar la factura y demás documentos requeridos para el trámite de pago. 5. Realizar el pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. 6.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal ejecución. 8. Efectuar los cambios necesarios de los productos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas, garantizándolos por el término de seis (6) meses posteriores a su entrega. **SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL- EL CONTRATANTE:** El presente contrato se garantizará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026, con Disponibilidad Presupuestal No 2026000021 del rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.02010101 Materiales y Suministros SGP. **OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN- EL PROVEEDOR:** En ningún caso podrá el PROVEEDOR sin autorización escrita del Contratante ceder total o parcialmente, ni subcontratar a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-** EL PROVEEDOR afirma bajo juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1993, articulo 18 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA: DOMICILIO Y LEYES-** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio **en las Instalaciones de la Institución Educativa Colegio Boyacá de Duitama;** Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, la ley 80 del año 1993, su legislación complementaría y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN**- La supervisión del contrato será ejercida por la señora GILMA ROCIO MARTINEZ CORREDOR, funcionaria de servicios generales de esta Institución educativa. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS-** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Cotización

presentada por el PROVEEDOR. **2.** Fotocopia de cédula de ciudadanía. **3.** RUT. **4.** Cámara de Comercio (Existencia y representación legal.) **5.** Certificado de Antecedentes Fiscales-(Contraloría). **6.** Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía). **7.** Consulta al sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas y Coercitivas de la Policía. **8.** certificado afiliación Eps, Arl y pensión **9.** Certificado del Redam **10.** Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) **11.** Certificación Bancaria **12.** Certificación de no estar inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad de conformidad con lo establecido por la Ley 1918 de 2018 **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA RELACIÓN LABORAL-** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el PROVEEDOR, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS-** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y dinero mediante otro sí o contrato adicional. **DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA**- En caso de incumplimiento por parte del PROVEEDOR de las obligaciones que por este contrato adquiere, La institución, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al 10 por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Institución por el incumplimiento. **DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, sin que haya lugar a reconocimiento de indemnización de perjuicios de ninguna naturaleza, en los siguientes eventos: 1) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las partes con la suscripción del presente contrato. 2) Por la cesión que del contrato hagan las partes sin autorización expresa, previa y por escrito de la otra. 3) Por el vencimiento del término inicialmente pactado. 4) Por cualquiera de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano. **DECIMA SEPTIMA: ESTAMPILLAS:** El valor correspondiente a la Estampilla Procultura será retenido y descontado directamente por la Institución al momento de efectuar cada pago. Por su parte, la Estampilla Pro-Adulto Mayor será asumida y pagada directamente por el Contratista en la entidad bancaria autorizada, previa liquidación expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Duitama **DECIMA NOVENA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES-** El PROVEEDOR deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN-** Terminada la ejecucion del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD-** El PROVEEDOR se compromete a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y la de sus proveedores como producto de la ejecución de la presente Orden, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la Orden por cualquier causa. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN-** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requerirá de: POR PARTE DEL CONTRATANTE: I) Existencia del Certificado de Registro Presupuestal. POR PARTE DEL PROVEEDOR: I)..Pago de estampillas Procultura y Bienestar del Adulto Mayor según acuerdos 041 de 2008 y 002 de 2023 respectivamente. 2) Suscribirse la respectiva acta de iniciación. El PROVEEDOR acepta de manera inequívoca el contenido del CONTRATO.

Para constancia se firma en Duitama a los (09) días del mes de Septiembre del 2026.

EL CONTRATANTE

Mag. HERMES CRISTANCHO CÁRDENAS
Ordenador de Gasto
C.C. 74.182.746

EL PROVEEDOR

JEISON ARMANDO FUENTES MORA
Proveedor
C.C. 74380441